



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
24 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Casimira Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

D^a. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

D^a Ana María Rodrigo García

D. Roberto Sánchez Muñoz

D^a Noelia Posse Gómez

D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz

D^a María Susana García Millán

D. Miguel Ángel Ortega Sanz

D^a María Isabel Cruceta Serrano

D. Alberto Astudillo García

D^a Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se pronunciaron unas palabras de reconocimiento en memoria de D. Antonio Macias Morales, Concejal de gobierno y oposición en anteriores mandatos de este Ayuntamiento, recientemente fallecido, destacando el gran trabajo realizado por el mismo, su personalidad, entrañable y en tono de humor; lamentando su pérdida y manifestando sus condolencias en nombre de todos los grupos políticos y haciéndolas llegar a su familia y amigos. A continuación se guarda un minuto de silencio.

Más tarde y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

1/ 208.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o ex pareja es una señal de alarma social que avisa de manera inminente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.

Han pasado 12 años desde que se aprobara la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género, impulsando su primera ley –la Ley Orgánica 1/2004-, con un fundamento transversal de la lucha contra la misma y que ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obstante, los datos a día de hoy son preocupantes. En estos años de crisis, se ha reducido drásticamente la partida presupuestaria destinada a la violencia, apenas alcanza el 0,0103% lo que significa un 10,92 % menos en 2016 respecto a 2009. Pero no sólo eso, la coordinación

institucional no está bien articulada lo que nos lleva a afirmar que, a día de hoy, ha fallado la respuesta de las Instituciones a la violencia de género.

En efecto, según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016, más de 800 mujeres han muerto en España por violencia de género. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas. El 75% de las víctimas, no han presentado denuncia a pesar del número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,8 % más que en el segundo trimestre del 2015.

Los doce años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como las llamadas “denuncias falsas”. La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que “El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un porcentaje de 0,0015% es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las “denuncias falsas” en materia de violencia sobre la mujer”. Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

La Ley de Reforma Local calificó como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales, y eso a pesar de que el ayuntamiento es la entidad más próxima a los ciudadanos y ciudadanas y, por tanto, la que mejor conoce las necesidades de sus vecinos y vecinas.

Por último, tal como han recomendado tanto la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), como el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, que para poder ser eficaz, debe llevarse a cabo desde la administración más cercana a la ciudadanía, es por lo que se presenta esta declaración institucional para señalar el compromiso firme de este Ayuntamiento en la lucha contra la Violencia de Género y su decisión de articular las medidas necesarias para contribuir a erradicar en la medida de lo posible esta lacra social que afecta no solo a las mujeres sino también a sus hijos e hijas menores, y sobre todo, articular las medidas necesarias para realizar la intervención social adecuada en las situaciones de maltrato que se detecten. Sin olvidar en esta lucha la coordinación necesaria con la con todas las instituciones competentes, ya sea la Comunidad de Madrid y el Estado.”

2/	209.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DE CONDUCTA ALIMENTARIA.
----	--

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“La importancia y la relevancia sanitaria y social de los trastornos de la conducta alimentaria, ha ido en aumento en los últimos decenios, debido al incremento de su prevalencia y a sus efectos negativos sobre el desarrollo psicológico y la salud del adolescente. Se estima que un 3% de las niñas adolescentes y jóvenes presentan anorexia o bulimia y que probablemente un 6% padezcan variantes clínicas importantes. En España, en estos años ha pasado de ser una patología poco frecuente a cifras equiparables a las del resto de los países europeos, convirtiéndose en la tercera enfermedad más frecuente en la adolescencia, después del asma y la obesidad. Hoy, entre el 1% y el 2% de niñas adolescentes padecen anorexia, aumentando el porcentaje hasta el 2-4% en la conducta bulímica. Además, se puede afirmar que una de cada dos adolescentes de entre 15 y 16 años "piensa" que su peso es elevado. Los estudios epidemiológicos corroboran las cifras anteriores y reflejan la elevada frecuencia de este tipo de conductas en los adolescentes, así como la mayor susceptibilidad del sexo femenino.

En la etiopatogenia intervienen factores genéticos, psicológicos, sociales, culturales, nutricionales, neuroquímicos y hormonales, que actúan como predisponentes, desencadenantes o mantenedores de la alteración.

La fuerte tendencia social y cultural a considerar la delgadez como una situación ideal de aceptación y éxito está influyendo cada vez más en las personas adolescentes, especialmente las mujeres, que tienen una gran preocupación por su estética, tienen miedo a engordar y en consecuencia desean perder peso, independientemente de su peso real.

Los trastornos de la conducta alimentaria presentan importantes síntomas y signos orgánicos, así como complicaciones que pueden conducir a la muerte, por lo que es de enorme importancia su detección precoz con el fin de establecer las estrategias preventivas y de tratamiento necesarias.

En la prevención de estas patologías es indispensable la actuación sobre los factores culturales; el papel presumiblemente etiológico de éstos ha impulsado a estrategias para modificar el impacto de sus influencias. Una adecuada educación nutricional, junto con un mayor control y supervisión de la dieta de infantes y adolescentes por parte de sus familias, así como de los mensajes televisivos de la industria de la alimentación y de la moda, probablemente favorecería el descenso de la frecuencia de estas patologías.

Sin ninguna duda, la prevención de estos trastornos requiere cambios sociales de gran envergadura y que tanto profesionales como familias contrarresten los mensajes

destructivos de la cultura contemporánea haciendo que las adolescentes sientan que se las considera valiosas, que se las escucha y respeta, que tienen una posición y expectativa de igualdad con respecto al varón, ya no van a necesitar las dietas y maniobras destructivas para sentir su autocontrol y poder.

Es mucho lo que hay que avanzar para conocer todos los mecanismos implicados en el desarrollo de los trastornos de la conducta alimentaria, que permita el establecimiento de estrategias adecuadas de prevención e intervención.

Es indispensable avanzar en el ámbito de la investigación científica para lograr la detección temprana, con diagnósticos y tratamientos más eficaces que puedan ser incorporados al sistema de atención sanitaria, a través de protocolos unificados que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos del Sistema Público de Salud. Se hace necesario vincular la intervención multidisciplinar en los abordajes integrales y la atención centrada en la persona enferma.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles muestra su apoyo a las personas afectadas por Trastorno de la Conducta Alimentaria, a sus familias y a las asociaciones involucradas con el colectivo que juegan un papel imprescindible en la defensa de los derechos de estas personas, mostrándoles todo nuestro respeto y reivindicando las necesidades que les permita el reconocimiento pleno de la enfermedad y de los derechos de las personas enfermas. Asimismo para dar una visibilidad más amplia de esta patología que afecta a personas de numerosos países se considera imprescindible la conmemoración oficial por parte de la OMS del Día Internacional de las Personas con Trastorno de Conducta Alimentaria, que por parte de numerosas entidades y colectivos lo sitúan el 30 de noviembre, por lo que el Ayuntamiento de Móstoles dará traslado de esta declaración institucional a la OMS con objeto de que fije con carácter oficial el Día Internacional de las Personas con Trastorno de Conducta Alimentaria.”

3/ 210.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DEL SIDA.
--

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El Ayuntamiento de Móstoles reitera en este año 2016 el llamamiento realizado por esta Corporación Pleno en 2015 con motivo del Día Internacional del SIDA para promover el diagnóstico precoz del VIH como importante medida de salud pública, el impulso de medidas preventivas que la evidencia científica ha mostrado eficaces, la eliminación del estigma y la discriminación que sufren las personas seropositivas y la promoción del acceso universal al tratamiento.

El Día Mundial del Sida surgió de la Conferencia Mundial de Ministros de Salud celebrada en Londres en enero de 1988. Desde entonces es una fecha en la que se retoma un mensaje de esperanza y solidaridad. El 1 de diciembre, Día Mundial del

Sida pretende sensibilizar sobre la importancia de la infección por VIH, de sus consecuencias y de la necesidad de incrementar las medidas para frenarla. Es una oportunidad para pedir a las instituciones, organizaciones, empresas y a la ciudadanía su implicación en las medidas de prevención y control, así como en garantizar el acceso al tratamiento y la no discriminación a las personas que viven con VIH.

Para la ONU la celebración del Día Mundial del Sida es una oportunidad para convertir a las personas en nuestra prioridad y cerrar la brecha en el acceso a los tratamientos y servicios. Asimismo se ha fijado como objetivo acabar con la epidemia del Sida para el año 2030, pero sólo si logramos que todas las personas, en todos los lugares del mundo, tengan acceso a los servicios que precisan: prevención, tratamiento, atención y apoyo. Sin embargo, la carrera continúa para lograr el acceso universal al tratamiento del VIH, por lo que se considera imprescindible seguir avanzando en la consecución de los nuevos objetivos fijados por la citada organización internacional para el periodo 2016-2021: La meta 90-90-90.

Esta meta se basa en conseguir que, para el año 2020, el 90% de las personas que viven con VIH conozcan su diagnóstico, que el 90% de quienes conozcan su diagnóstico reciban tratamiento y que el 90% de los pacientes en tratamiento logren suprimir la carga viral.

La ampliación del tratamiento durante los próximos cinco años va a ser imprescindible a la hora de acabar con la epidemia de sida porque a diferencia de otros objetivos de tratamiento anteriores, centrados únicamente en el número de personas que inician el tratamiento del VIH, la meta 90-90-90 centra su atención en el propósito final del tratamiento del VIH: la supresión vírica, que reduce considerablemente tanto el riesgo de enfermedades y muertes relacionadas con el sida como el riesgo de transmisión del VIH.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles solicita a las instituciones competentes:

Que continúen desarrollando campañas de información y sensibilización que recuerden a todas las personas, en particular a las poblaciones especialmente expuestas, que la infección por VIH sigue siendo un problema de salud de primer orden.

Que promuevan el diagnóstico y, por tanto, la prueba del VIH, para que las personas portadoras del VIH, conozcan su situación y, puedan atender a tiempo su salud, así como proteger a las personas con las que tienen relaciones sexuales.

Que continúen impulsando la universalización del acceso a los fármacos a todas las personas afectadas.

Que continúen adoptando medidas de asistencia y apoyo a las personas afectadas garantizando que no se da a nadie de lado, asegurando el acceso de las niñas y los niños al tratamiento independientemente de la situación legal que tengan en el país.

Que tomen medidas adecuadas para seguir impulsando los esfuerzos de investigación a favor de una vacuna preventiva contra el VIH/SIDA y para que una vez desarrollada, llegue con prontitud a quienes más la necesitan.

A la vez que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a:

Instar a las instituciones públicas autonómicas y estatales a no recortar ni eliminar las partidas presupuestarias destinadas al ámbito de la investigación del VIH/SIDA y a los programas de prevención del VIH.

Colaborar con las instituciones sanitarias públicas del municipio y entidades privadas, colectivos sociales y ciudadanía apoyando activamente las políticas de prevención y control de la infección por VIH/SIDA, el tratamiento de las personas afectadas y las campañas de sensibilización para acabar con el estigma y la discriminación.

Llevar a cabo a través de la Escuela de Salud del Área de Sanidad de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores:

- Todas aquellas actividades que contribuyan a que las personas tomen conciencia de las características de esta enfermedad y su prevención; haciendo especial hincapié en la información y asesoramiento a la población adolescente del municipio, promoviendo actividades de carácter participativo.*
- Realizar campañas específicas de prevención y programas de educación afectivo-sexual dirigidas a la población joven hetero y homosexual.*
- Realizar campañas de atención específica dirigida a trabajadoras y trabajadores sexuales.*
- Realizar campañas de divulgación acerca del derecho a la prevención y al tratamiento de enfermedades infecciosas transmisibles para personas inmigrantes en situación irregular.*
- Llevar a cabo a través del Área de Igualdad de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores:*

Diseño de estrategias preventivas, educativas y de tratamiento adecuadas a las necesidades reales de las mujeres, destinadas a evitar los obstáculos que el género puede suponer para la prevención del VIH/SIDA.

Llevar a cabo a través de la Concejalía de Bienestar Social:

- Tareas de coordinación con los organismos competentes para realizar una atención social integral que mejore en la medida de lo posible la calidad de vida de las personas con VIH/SIDA.”*

4/ 211.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DÍA UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“La FMM, representante de los Municipios de la Comunidad de Madrid, y en concreto la Comisión de Infancia y Juventud, reitera mediante la presente declaración Institucional su más alto compromiso con todos los niños, niñas y adolescentes en la conmemoración del XXVII Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada como tratado internacional de Derechos Humanos de 20 de noviembre de 1989 y supone la confirmación de la voluntad del compromiso de prácticamente todos los Estados del Mundo con los principios que sustentan los derechos de la infancia. Los 54 artículos de los que consta, reconocen esos derechos que van desde su pleno derecho a expresar su opinión al derecho a la educación y salud. Son derechos universales, que alcanzan a todos los niños, sin discriminación de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Dicho compromiso implica el reconocimiento de las personas menores de edad como sujetos, de Derecho, asegurando que todas las medidas y decisiones se tomen en consonancia con el interés superior del niño, y garantizando, entre otros, los derechos a la igualdad, a su pleno desarrollo físico, mental y social y a participar y a expresar libremente sus opiniones.

La FMM ha demostrado siempre su interés por identificar las necesidades reales que ha venido demandando la Infancia y Adolescencia en nuestra región, y es nuestro objetivo colaborar en el desarrollo normativo como el institucional para ofrecer cobertura a dichas demandas.

En este XXVII aniversario de la Convención, la Comisión de Infancia y Juventud de la FMM quiere mostrar su adhesión expresa a los principios recogidos en dicho instrumento internacional de derechos humanos y reafirma y alienta todas cuantas medidas e iniciativas se adopten en defensa de los derechos de las personas menores de edad.

Por todo lo anterior, la Federación de Municipios de Madrid a través de su Comisión de Infancia y Juventud, en base a la Ley 18/1999, invita a todos los Ayuntamientos de nuestra región a comprometerse en la creación de Consejos de Infancia, así como a promover Planes Municipales para la Infancia y Adolescencia que preserven los derechos de los niños y niñas del municipio y, por tanto, sean incluidos dentro de su política municipal.”

A continuación se da lectura a la siguiente declaración institucional, que sustituye a la Moción que figura en el punto 21/228 del Orden del Día, por acuerdo de los Portavoces de los Grupos Municipales.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE FONDOS EUROPEOS

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“A lo largo del periodo 2014-2020 al menos un 5 % de los recursos de los fondos FEDER deberán ser destinado a financiar medidas integradas para el desarrollo urbano sostenible, tal como establece el artículo 7 del Reglamento FEDER (Reglamento (UE) n.º 1301/2013).

En el citado artículo se estipula que las ciudades, los organismos subregionales o locales responsables de la aplicación de estrategias urbanas sostenibles serán los encargados de las tareas relacionadas, por lo menos, con la selección de las operaciones.

Durante este periodo las ciudades tienen la oportunidad de recibir financiación para el desarrollo de sus Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, de acuerdo con esta previsión reglamentaria, y teniendo en cuenta la importancia del desarrollo urbano sostenible y la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la UE.

Según lo dispuesto en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020 aprobado, el Eje Urbano está dotado con 1.012.754.015,00 euros de ayuda FEDER y la asignación de los recursos debe realizarse a través de convocatorias abiertas, a través de las cuales se seleccionarán aquellas Estrategias DUSI que podrán ser objeto de financiación a lo largo del periodo.

En el pasado mes de enero nuestra ciudad decidió optar, los llamados fondos “DUSI” (Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado), que la ciudad podría utilizar hasta el año 2022 y que subvencionaría el 50% de los 22 millones de euros que se proponían en las intervenciones a desarrollar en el proyecto.

Estos fondos que constituyen una oportunidad para trabajar hacia una ciudad más cohesionada socialmente, más innovadora y en definitiva más sostenible, tanto económica, como social y ambientalmente, pero lamentablemente parece que en la valoración inicial nuestro proyecto ha sido denegado.

En el Boletín del Estado de 7 de octubre de 2016 se publicó la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Esta segunda convocatoria está dotada con un 30%, aproximadamente, del total de la ayuda FEDER destinada al eje urbano dentro del PCOS: 281.838 millones de euros de ayuda.

De acuerdo con lo establecido en la referida Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el plazo para la presentación de solicitudes es de 45 días hábiles desde la publicación en el BOE de la convocatoria, finalizando por tanto el 15 de diciembre de 2016 a las 14:00.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al pleno del Ayuntamiento de Móstoles la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Reforzar el organismo municipal específicamente dedicado al estudio, tramitación control y seguimiento de las ayudas europeas Móstoles, dotándoles de mejor presupuesto en los próximos ejercicios, comenzando con la correcta ejecución presupuestaria de los presupuestos 2016.
2. Realizar un verdadero estudio sobre la situación actual de la ciudad, una radiografía de la ciudad que ponga de relieve las necesidades reales de los ciudadanos de Móstoles.
3. Realizar posteriormente, a través de un proceso participativo, una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado acorde a los parámetros que se solicitan por parte de las instituciones europeas, para poder así optar a las distintas ayudas y subvenciones que se puedan producir de ahora en adelante, especialmente enfocada a conseguir los fondos DUSI que actualmente se están otorgando.”

5/	212.-	EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016.
----	-------	---

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 27 de octubre de 2016, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

6/	213.-	DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚMEROS 5.161/2016 A 5.436/2016.
----	-------	---

El Pleno queda enterado.

7/	214.-	DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 17 DE OCTUBRE AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.
----	-------	---

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

8/ 215.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:
--

- a) Pregunta nº 28/2016, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuántas viviendas desocupadas hay en Móstoles en propiedad de las entidades bancarias.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez del Rey, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº 29/2016, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuál es la causa por la que se ha anulado el Campamento¹ Multiaventura para jóvenes de la campaña de verano 2016.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejal del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Fernández Castelló, Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº 30/2016, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuál es el nivel de cumplimiento del Plan de rehabilitación de centros públicos al que se comprometieron para este año 2016.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel), Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

¹ Corrección in voce

ORGANIZACIÓN

9/ 216.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES EN EL CONSEJO SECTORIAL DE IGUALDAD.

Se da cuenta del cambio de representante del Grupo Municipal Ganar Móstoles en el Consejo Sectorial de Igualdad, en el sentido de designar a **D^a. Jessica Francés Dorado**, en sustitución de **D^a. María Teresa González Valdezate**.

El Pleno queda enterado.

10/ 217.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE PATRONOS EN LA FUNDACIÓN CIUDAD DE MÓSTOLES.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“

- 1. Este Ayuntamiento aprobó, mediante el Acuerdo del Pleno nº 12/70, de 20 de abril de 2006, la constitución y los estatutos de una Fundación, con la denominación “Móstoles 1808-2008” y bajo el protectorado de la Comunidad de Madrid, siendo su fin genérico el estudio y difusión de la historia y realidad actual del municipio de Móstoles y de sus instituciones políticas, culturales, educativas y administrativas.*
- 2. Además de otro requerimiento anterior respecto a la documentación contable correspondiente al ejercicio 2014, mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2016 del Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno se comunica y requiere a la Fundación citada (actualmente denominada “Ciudad de Móstoles”) para la presentación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2015, habiéndose excedido el plazo máximo de aprobación y presentación al Protectorado (seis meses desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid).*
- 3. Si bien la Fundación en la actualidad ya no tiene actividad alguna, con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la mencionada Ley de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en los propios Estatutos de la misma, es necesario que el Patronato (máximo órgano de gobierno, representación y administración) se reúna para la adopción del acuerdo o acuerdos que sean necesarios en orden a la aprobación de la Cuenta anual correspondiente al ejercicio 2015 y la extinción y liquidación de la Fundación, y consiguientemente se hagan las comunicaciones*

precisas, a los organismos correspondientes y al Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos, el Patronato está constituido por un máximo de once Patronos (seis natos y cinco electivos), encontrándose entre los patronos natos el Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles y los tres portavoces de los Grupos Municipales. En concreto, el citado artículo 17 establece lo siguiente:

“Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas con plena capacidad de obrar y que no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargo público.

El Patronato estará constituido por un mínimo de tres Patronos y un máximo de once. Si se llega al número de once Patronos, seis serán natos y los cinco restantes electivos.

Los seis patronos natos serán: el Excelentísimo señor Consejero de Cultura de la Comunidad de Madrid, el Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, el Excelentísimo e Ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles, y los tres señores portavoces de los Grupos Municipales con representación en el Pleno de la Corporación municipal mostoleña.

Los cinco Patronos electivos serán designados, uno por el Gobierno de la Nación, uno por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles y los tres restantes por la entidad fundadora.

Las vacantes que se produzcan en el Patronato se cubrirán de la misma forma”.

5. Dado que el indicado artículo 17 se refiere a los “tres” portavoces de los Grupos Municipales (debido ello a que en la época en que se aprobaron los Estatutos la Corporación venía contando con tres grupos políticos) cuando en la actualidad existen cuatro grupos municipales, se propone que el patrono electivo designado por el Pleno del Ayuntamiento sea el Portavoz del Grupo Socialista D. Roberto Sánchez Muñoz, de forma que los tres portavoces de los Grupos municipales a que se refiere dicho artículo 17 y que actúen como patronos natos sean los portavoces de los Grupos Popular, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV).

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa e institucional, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

Designar a D. Roberto Sánchez Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Socialista, como patrono electivo del Patronato de la Fundación “Ciudad de Móstoles” durante el presente mandato en los términos expuestos en la fundamentación de este Acuerdo; cuyo Patronato debe reunirse para la adopción del acuerdo o acuerdos que sean necesarios en orden a la aprobación de la Cuenta anual correspondiente al ejercicio 2015 y la extinción y liquidación de la Fundación, y consiguientemente se hagan las comunicaciones precisas, a los organismos correspondientes y al Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.”

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

(Los puntos siguientes del orden del día, números 11/218 a 17/224 se trataron de manera conjunta)

11/ 218.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2016).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 10/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2016).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en

los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2016, ha sido remitida a este Departamento el día 28 de octubre de 2016 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al tercer trimestre de 2016) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

12/ 219.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE

HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2016).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 9/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2016).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del

cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2016, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 28 de octubre de 2016.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2016 del Ayuntamiento de Móstoles.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2016 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2016 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2016 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2016 del Consorcio Urbanístico "Móstoles-Tecnológico".*
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2016.*

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.*
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.*
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.*
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.*

Toda la información que se envía en este tercer trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2016, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2016, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

13/ 220.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2016 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.
--

Vista la Dación de Cuenta formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al Tercer trimestre de 2016.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.

1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las empresas municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

4.- Documentos relativos al Consortio Urbanístico Móstoles - Tecnológico

4.1.- Consortio Urbanístico Móstoles Tecnológico

4.1.1.- Informe Trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

14/	221.-	DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DEL CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
-----	-------	--

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Contabilidad y Presupuestos por sustitución temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DEL CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Fecha de iniciación: 19/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los

HECHOS que figuran a continuación:

1.- Vista la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 1 de noviembre, del coste efectivo de sus servicios públicos, relativos al año anterior, y de conformidad con la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

2.- Considerando lo establecido en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Para completar lo dispuesto en el citado precepto, el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de «todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes».

Así visto, y tal y como ordena la Disposición Transitoria Única de dicha Orden, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, referido al ejercicio 2015, antes del 1 de noviembre.

3.- Considerando lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios deberá remitirse en los Anexos I y II de la misma, distinguiendo la naturaleza del servicio:

a. Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b. Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Con fecha de 11 de octubre de 2016, en la Oficina Virtual del Ministerio se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa, cuyo plazo de presentación finaliza el día 31 de octubre de 2016.

5.- Esta información económica, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más, la forma de prestación o de gestión y las denominadas «unidades físicas de referencia» de cada uno de los servicios prestados.

En el Anexo I adjunto al Informe técnico del Director de Contabilidad y Presupuestos y la Coordinadora General de Hacienda, se detalla la relación de servicios de prestación obligatoria durante el ejercicio 2015 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.

En el Anexo II (A y B) adjunto al citado Informe, se detalla la relación de servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas durante el ejercicio 2015 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.

6.- Como no se determina en la normativa propia de esta materia órgano competente para la aprobación del cálculo del Coste Efectivo de los Servicios Públicos del año 2015 del Ayuntamiento de Móstoles, en base al Decreto sobre nombramiento y funciones de las Concejalías delegadas del año 2016, se considera al Concejal Delegado de Hacienda competente para esta aprobación, en base a la atribución del apartado b) sobre la gestión ordinaria de la ámbito de competencia de la Concejalía de Hacienda.

7.- Con fecha de 28 de octubre de 2016 se aprueba por Decreto del Concejal delegado de Hacienda y Patrimonio el Coste Efectivo de los Servicios Públicos para el ejercicio 2015.

8.- Con fecha de 30 de octubre de 2016 se envían, a través de la Intervención General, los datos arriba aprobados a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Oficina Virtual.

Visto el Informe conjunto del Director de Contabilidad y Presupuestos por sustitución temporal y la Coordinadora General de Hacienda en el que se detalla el cálculo de los Costes Efectivos de los Servicios Públicos prestados en el ejercicio 2015, tal y como detalla la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los

criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Dar cuenta de la aprobación y envío telemático del cálculo del Coste Efectivo de los Servicios Públicos del año 2015 del Ayuntamiento de Móstoles, elaborado por los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en base al modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como establece la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, previamente aprobado por Decreto de 28 de octubre de 2016, del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

15/ 222.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 11/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016.

*Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario*

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información

correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 30 de agosto de 2016, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de JULIO de 2016, ascendió a 31,85 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 31,85 días en el mes de JULIO de 2016.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

16/ 223.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2016.
--

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 12/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2016.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que

a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 23 de septiembre de 2016, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de AGOSTO de 2016, ascendió a 42,26 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente

información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 42,26 días en el mes de AGOSTO de 2016.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

17/ 224.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.
--

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del

Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 13/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- i) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- j) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

- k) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- l) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 23 de septiembre de 2016, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2016, ascendió a 30,37 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- i) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- j) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- k) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- l) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 30,37 días en el mes de SEPTIEMBRE de 2016.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

MOCIONES

18/ 225.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, SOCIALISTA Y GANAR MÓSTOLES SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA VENTA DE PROMOCIONES DE VIVIENDA DE LA LOCALIDAD A FONDOS BUITRES.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“La situación que la comunidad de Madrid ha generado con la venta a fondos buitres en nuestra ciudad es realmente preocupante y dramática. En concreto son 259 viviendas que se vendieron al tristemente famoso binomio Goldman Sachs-encasa Cibeles. El precio medio al que se vendieron dichas viviendas fue de 67.000€ cantidad que es más de la mitad más baja de la que esas viviendas se iban a vender a los inquilinos que quisieran ejercitar su derecho de opción de compra.

Así mismo tenemos venta de otras promociones por parte de promotores privados a fondos buitres, es el caso de la venta de la promotora Testa, por parte de Sacyr al fondo Merlin Properties.

Todas estas operaciones están generando una situación de incertidumbre, de angustia a las familias que ven como se están modificando las condiciones de venta y de alquiler que las familias tenían con el Ivima, llegando a multiplicar por dos el precio de venta acordado en sus contratos, aumentando los alquileres de las viviendas etc etc.

El ayuntamiento de Móstoles a través de las herramientas que posee, la oficina de protección del derecho a la vivienda y los servicios sociales, viene ya trabajando en la ayuda a algunas de estas familias, sin embargo es preciso que la corporación se posicione en esta materia y se ponga en contacto con estas empresas para paralizar estos procesos especulativos, en algunos casos de dudosa legalidad.

Por todo ello se propone a la corporación Pleno, la adopción de la siguiente Moción:

1º.- Exigir a las mercantiles Encasa Cibeles y Testa a que se paralicen las actuaciones especulativas en las promociones de su propiedad sitas en el pau-4, de forma que se respeten las condiciones de los contratos de alquiler con opción de compra que en su día los inquilinos suscribieron con el IVIMA.

2º.-Exigir a las mercantiles Lazora, Prygecam y Esaris Servicios Inmobiliarios S.L. se abstengan de iniciar actuaciones especulativas en las promociones de su propiedad sitas en el pau-4, para mantener las condiciones de los contratos de alquiler con opción de compra que en su día los inquilinos suscribieron con el IVIMA.

3º.- Exigir a las mercantiles mencionadas la paralización inmediata de los desahucios, en caso de que hubiera y a que se busquen soluciones pactadas con los inquilinos, que tengan en cuenta la situación económica de los mismos, para lograr que a la fecha de vencimiento de sus contratos ningún inquilino se quede desprovisto de una vivienda.

4º.- Ofrecer a los vecinos afectados el asesoramiento de la oficina municipal de protección del derecho a la vivienda y del Ims, sa, en este complicado proceso.

5º.- Mantener una actuación activa por parte de la Inspección Tributaria para verificar que estén al corriente de pago de todos los impuestos municipales.

6º.- Iniciar una mesa de negociación por parte del ayuntamiento con Encasa Cibeles y Testa con presencia de los afectados para lograr una solución a tan lamentable situación.

7º.- Analizar lo perjuicios que estas mercantiles han ocasionado en el municipio de Móstoles y una vez valorados estudiar la posibilidad de que el Ayuntamiento se persone como parte en la causa abierta contra los responsables de la enajenación de las 2.935 viviendas del IVIMA y que según la Cámara de Cuentas de la CAM supuso un quebranto patrimonial de 98 millones de euros.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Pato Ballesteros (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), la Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y la Sra. Rodrigo García (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la moción anteriormente transcrita.

19/ 226.-	MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE EL CIERRE DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS Y EN DEFENSA DE LOS
-----------	---

DERECHOS HUMANOS.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles, Socialista e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“Tras años de trabajo constante realizado por las diferentes organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, en general, y de los derechos de las personas migrantes, en particular, se ha conseguido visibilizar la realidad de los Centros de Internamiento de Extranjeros (en adelante, CIE) y denunciar la opacidad e impunidad que los rodea.

El actual marco normativo de la UE obliga al Estado a expulsar (o regularizar) a las personas que se encuentran en situación irregular. Así se establece, en efecto, en la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (BOE núm.348, de 24 de diciembre de 2008), conocida como Directiva de Retorno. Pero el artículo 15.1 de esta misma norma, cuando regula el internamiento previo a la expulsión, por una parte, exige que se adopten “con eficacia otras medidas suficientes de carácter menos coercitivo”; y, por otra parte, dispone su carácter potestativo, al establecer que “los Estados miembros podrán mantener internados a los nacionales de terceros países que sean objeto de procedimientos de retorno”. Por lo tanto, si bien es posible, no es en absoluto obligatorio que el Estado español o cualquier otro estado de la UE cuente con ningún CIE. Con respeto escrupuloso a la legislación europea vigente, mañana, con mayoría social y voluntad política, se pueden cerrar todos los CIE.

Esta posibilidad torna en obligación, cuando se constata que los CIE resultan ineficientes e innecesarios desde el punto de vista de la función que les ha sido encomendada y, lo que es más importante, que en los CIE españoles se vulneran los derechos más básicos de las personas internas.

La razón fundamental para exigir el cierre de los CIE es que, al margen de que su propia existencia pueda considerarse contraria a los Derechos Humanos, como así lo confirman varias sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)¹ en las que se reconoce que determinadas condiciones de internamiento vulneran el art.3 del CEDH (prohibición de la tortura o los malos tratos o tratos inhumanos o degradantes), resulta probado que en estos centros se vulneran sistemáticamente los derechos más básicos de las personas internas. Las vulneraciones, tal y como ha reconocido el propio Gobierno, no han cesado con la aprobación del Reglamento 162/2014, por el que se regula el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, aprobado por Real Decreto el 14 de marzo de 2014 (BOE núm. 64 de 15 de marzo de 2014). El Reglamento no ha comportado ningún tipo de mejora en la garantía de los derechos de las personas internas, entre otras razones, porque no ha limitado el amplio margen de arbitrariedad atribuido a los directores de los CIE, y porque ha hecho caso omiso de aspectos esenciales que habían tratado de garantizar las resoluciones de los diferentes Jueces de Control.

Los CIE constituyen espacios opacos en los que no se garantizan adecuadamente derechos tan básicos como la salud física y psicológica, la educación o la identidad; pero tampoco derechos fundamentales como son los derechos a la vida personal y familiar, a la intimidad, a la integridad física, al acceso a la justicia, o incluso, a la propia vida. Las personas privadas de libertad en un CIE, pero también las de su entorno -familia y amistades- padecen una situación personal extremadamente dolorosa. En este punto, se hace necesario, igualmente, remarcar que en los CIE se sigue internando a personas con graves enfermedades físicas y psíquicas mermando las posibilidades de recibir atención médica especializada y continuar con los tratamientos. Y este padecimiento, como también las vulneraciones de derechos, son más graves aún en el caso de las mujeres. Como afirma la Asociación para la Prevención de la Tortura, las mujeres se enfrentan a mayor vulnerabilidad y riesgo que los hombres. Se ha probado que, entre las mujeres encerradas en los CIE, hay embarazadas, víctimas de trata, posibles solicitantes de protección internacional, o madres que, al ser expulsadas, dejarán en España a sus hijas e hijos. También se ha demostrado que las mujeres en los CIE, lejos de recibir una atención adecuada a sus circunstancias, son objeto de todo tipo de discriminaciones y abusos directos e indirectos.

Es en este punto dónde no podemos olvidar a las personas fallecidas en los Centros de Internamiento del Estado por falta de asistencia médica como. Hechos que se actualizan con lo sucedido en la madrugada del martes 18 de octubre, cuando un total de 39 personas del Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Aluche, en el sur de la capital, se amotinaron desde la azotea reclamando libertad, dignidad y respeto a los Derechos Humanos.

Por estas razones, Los Grupos Municipales Ganar Móstoles, IUCM-LV y Socialista elevan al Pleno del Ayuntamiento la presente moción para la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Manifestar el compromiso del Ayuntamiento en trabajar por la erradicación del racismo en su ciudad y para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todos sus vecinos y vecinas.

SEGUNDO.- Declarar Móstoles territorio de acogida, exento de CIE y de medidas atentatorias a los derechos y la dignidad de las personas, donde no se alientan las actitudes xenófobas y se respetan los derechos de ciudadanía de los residentes.

TERCERO.- Manifestar el compromiso de emprender medidas municipales en base a la legalidad y competencias existentes, con el objetivo de garantizar que ninguna persona sea identificada y detenida por cuestiones raciales y privada de libertad por el sólo hecho de encontrarse en situación administrativa irregular.

CUARTO.- Instar al Gobierno del Estado al cierre inmediato de los centros de internamiento para personas extranjeras actualmente abiertos y se comprometa a la no apertura de nuevos CIE.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asamblea de Madrid, al Congreso de los Diputados y a las asociaciones locales que trabajan en defensa de los Derechos Humanos.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), la Sra. Fernández Castelló (IU CM-LV), el Sr. Astudillo García (Ganar Móstoles) y el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la moción anteriormente transcrita.

20/ 227.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL BARRIO DE LA COLONIA SAN FEDERICO.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“El barrio de la colonia San Federico es uno de los conjuntos residenciales del municipio de mayor antigüedad, más de 50 años han transcurrido desde su edificación.

La necesidad de reformar y rehabilitar el barrio de la colonia San Federico es incuestionable y así, fue una obra que se aprobó en los primeros presupuestos participativos que elaboramos en la ciudad.

El proyecto de rehabilitación integral del barrio San Federico suponía en una primera fase, una inversión superior al millón de euros.

La complejidad del proyecto y del proceso de participación con los vecinos, ocasionó que el proyecto de rehabilitación integral del barrio no se pudiera acometer en el momento económico óptimo.

Sin embargo, se fueron acometiendo obras en infraestructuras como la renovación de los colectores y la sustitución de las antiguas tuberías de fibrocemento que ocasionaban constantes inundaciones en el barrio y su entorno.

También se acometieron actuaciones de mantenimiento y acondicionamiento como la sustitución de luminarias, acondicionamiento de la superficie del aparcamiento Coronel de Palma, acondicionamiento de la plazoleta Alfonso XII 37-39, acondicionamiento aparcamiento Alfonso XII 13-21, eliminación de parterres Alfonso XII 5, 35 y 37.

Sin embargo, sigue siendo necesario un planteamiento de remodelación integral y por todo ello, el grupo municipal popular propone los siguientes acuerdos:

- 1.- Que se contemple, a la mayor brevedad posible, la redacción de un proyecto de remodelación integral del barrio de la colonia San Federico.*
- 2.- Que la obra de rehabilitación integral del barrio sea incluida en el plan de inversiones del presupuesto del próximo año 2017, con la financiación por medio de recursos ordinarios o por medio de Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid (PRISMA).”*

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“El barrio de la Colonia San Federico es uno de los conjuntos residenciales con más de 50 años de antigüedad del municipio.

La rehabilitación de dicho barrio es una asignatura pendiente y no realizada desde hace más de una década, una iniciativa que ha sido incluida en sucesivos presupuestos participativos, cuando no eran finalistas y que no ha sido llevada a cabo.

Esta es la mejor muestra de cómo eran los anteriores procesos de presupuestos participativos, donde una iniciativa que se aprobaba no era ejecutada y se incorporaba al proceso de la siguiente legislatura.

Dicha situación ha provocado que se llevaran a cabo actuaciones, algunas urgentes y otras arbitrarias.

El Pleno de la Corporación ha aprobado un conjunto de medidas encaminadas a la rehabilitación de viviendas que tendrá su consiguiente consignación presupuestaria y, además, es necesario realizar un nuevo proyecto de actuación que determine las necesidades y fases de ejecución de dicha reforma.

Por ello, los grupos que presentan dicha enmienda proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Que se diseñen actuaciones urgentes para ejecutar en 2017.*
- 2. Que se lleve a cabo un estudio sobre la situación del barrio Colonia San Federico.*
- 3. Que una vez realizado dicho estudio se proceda a la redacción de un proyecto de rehabilitación de dicho barrio y se desarrollen las fases de ejecución para iniciar la misma esta legislatura.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), la Sra. García Millán (Ganar Móstoles), el Sr. Gómez Gómez (PSOE) y la Sra. Parrilla Martín (PP).

Sometida en primer lugar a votación la **Moción** indicada, del Grupo Municipal Popular, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la enmienda de sustitución a la totalidad de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y Ganar Móstoles, arriba transcrita, siendo aprobada por unanimidad.

21/ 228.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA SOLICITUD DE FONDOS EUROPEOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
--

Esta moción ha sido sustituida por una Declaración Institucional de la que se ha dado lectura a continuación del punto nº 4/211 de este orden del día.

22/ 229.- MOCIONES DE URGENCIA.
--

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

23/ 230.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.
--

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentan los siguientes ruegos in voce:

- **De la Sra. Gómez Martín**, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, en el sentido de que se agilice la reposición de la bandera en la Junta de Distrito Sur-Este, que falta desde hace dos meses.

Por el Sr. Alcalde se contesta, según consta literalmente en el Diario de sesiones, en el sentido de que se intentará reponer.

- **Del Sr. Rodríguez de Rivera Morón**, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, en el sentido de que con carácter de urgencia, a ser posible mañana mismo, se reponga la rejilla rota que cubre la arqueta situada en la Colonia San Federico, dado el peligro de que se puede caer alguien y asimismo que se retire o reponga el banco en la misma zona .

Por el Sr. Alcalde se contesta, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, que se tendrá en cuenta, mañana mismo o lo antes posible.

24/ 231.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.
--

Por la **Sra. Sánchez López (Grupo Municipal Popular)**, se formula **pregunta in voce** al **Sr. Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social**, para que indique los motivos por los que no está siendo recibida la Asociación Voluntarios Solidarios de Móstoles, a pesar de las llamadas realizadas por la misma en las últimas semanas para mantener una reunión y habiendo presentado también un escrito.

Por el Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel), Concejal Delegado de Cultura y Bienestar social, se indica que se contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y catorce minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.